1. **Tratados Postales con Países Sudamericanos.**

**Primer intento de una convención postal sudamericana en 1848**

Convención de Lima de 1848 entre Bolivia, Chile, Ecuador, Nueva Granada y Perú que no llego a ratificarse. Contemplo que no se cobrara portes por el país destinatario para la correspondencia epistolar. La correspondencia oficial, pliegos e impresos oficiales serian libres y contemplaba un cobro para la correspondencia no comprendida en la exención de derechos de porte.

**Segundo intento de de un tratado Postal en 1865**

Con motivo de la defensa conjunta frente a la escuadra Española que amenazaba a los países de la costa sudamericana del Pacifico, los países de Perú, Chile, Bolivia, y Ecuador y luego Honduras) intentaron un tratado de alianza en la que se incluyó un convenio de correos que estipulaba que las cartas y pliegos que se dirijan de uno a otro país signatario sean entregados libres de porte adicionales en el país destinatario También se incluyó el porte franco para los agentes diplomáticos. Este tratado no fue ejecutado al ser derrotada la escuadra Española el 1 de Mayo de 1866.

**Bolivia:**

El 15 de Octubre de 1865 empezó a regir

* La correspondencia entre el Perú y Bolivia que esté previamente franqueada circulará libremente entre los dos países y se entregara sin ningún porte adicional en la estafeta de destino. Esto se extiende a periódicos, folletos e impresos. No se cobrará por el tránsito a un tercer país. Convención durará 5 años y se reanudará automáticamente a menos de que haya notificación de cancelación por una de las partes.
* Se establecerá la posta entre Tacna y Oruro y Tacna La Paz y en un futuro una posta entre Tarapacá y Oruro
* Tarifa:

 Cartas sencillas 20 centavos

 Cartas dobles 30 centavos

 Pliegos 30 centavos por cada oz. hasta ocho y de allí en adelante 15 centavos por oz.

 La correspondencia oficial será libre de porte, y se considerara como tal la despachada entre los dos gobiernos o entre cada gobierno y sus agentes consulares o autoridades respectivas.

 Correspondencia que se reciba de Bolivia no franqueada pagara los mismos portes que los designados para la correspondencia que sale del Perú.

8 de Abril de 1875

Habiéndose establecido el Ferrocarril entre Mollendo, Arequipa y Puno y los vapores del lago Titicaca se establece la vía postal de Mollendo a la Paz para conducir la Mala de los Estado Unidos y Panamá. Se suprimen los correos que hacen el mismo servicio entre Arica, Tacna y Bolivia.

**Chile:**

* La correspondencia entre el Perú y Chile que esté previamente franqueada circulara libremente entre los dos países y se entregara sin ningún porte adicional en la estafeta de destino. Ya sea portes de Mar o de tierra. El transito será libre. La convención durara 5 años y se renovará automáticamente a menos que haya notificación de una de las partes un año antes de la expiración.
* La correspondencia oficial será libre de porte
* El acta de Canje de las ratificaciones de los respectivos países se efectuó el 25 de setiembre de 1866. Caduco con la Guerra del Pacifico en Abril de 1879

**Brasil:**

El canje de ratificaciones de ambos países se realizó el 3 de enero de 1873 y el tratado debiera empezar a regir 3 meses después. Duro hasta que el Brasil entro a la UPU en Marzo de 1879

* Las cartas ordinarias o certificadas así como los periódicos e impresos para el Imperio del Brasil o del Brasil para la República del Perú serán previamente franqueadas con los portes del país de procedencia s y circularan libres de todo porte por las estafetas del país que fueren destinadas y sin gravamen alguno del destinatario.
* La correspondencia oficial es libre de porte

**Ecuador:**

* El acta de canje fue el 6 de marzo de 1873
* La correspondencia que se cambie entre el Perú y el Ecuador será necesariamente franqueada en la nación de su procedencia y circulara libre por las estafetas de la nación a que vaya dirigida.
* No habrá cobro por transito siendo la administración de correos del país por donde transita responsable de mandarla a la estafeta que se halle más cerca del lugar de su destino
* Están exentos de todo porte en la nación de destino toda correspondencia oficial y los periódicos y folletos.
* Termino de 5 años renueva automáticamente a menos que haya notificación un año antes

**Argentina:**

* El acta de Canje de ratificaciones fue el 24 de julio de 1875 y el tratado debió regir tres meses después. Renovara automáticamente a menos que haya notificación por una de las partes.
* Las cartas particulares, certificadas serán previamente franqueadas en el respectivo estado y circularan libre de todo porte por las estafetas del país que fueren destinadas y sin gravamen ninguno al destinatario
* La correspondencia oficial es libre. Los periódicos e impresos circularan libres en el país de destino.
* El transito es libre

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Argentina | Bolivia | Brasil | Chile  | Ecuador  |
| Fecha de inicio | 24 de julio 1875 | 25 de octubre de 1865  | 3 de Abril de 1873  | 25 setiembre de 1866  | 6 de Marzo de 1873  |
| fecha de termino |  |  | Marzo de 1879 | Abril de 1879  |  |

**CONVENIOS CON LA PSNC**

Andrés de Santa Cruz 13 de setiembre de 1836

Decreto del Gobierno del Nor y Sur Perú otorgando a la PSNC (William Wheelwright) un privilegio exclusivo para navegar en las costas y puertos peruanos con vapores a vapor. Carga y Pasajeros, mas no hubo un contrato postal. Fue extendido a Bolivia el 6 de noviembre de 1836.

El servicio se extendió a Panamá en Mayo de 1844

El 15 de Octubre de 1840 llego el vapor Perú por primera vez al Callao

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 1er  | empieza a regir el 1ro de abril de 1851 | por 6 meses |
| 2do  | 15 de marzo de 1852 | 5 años |
| 3er | 30 de julio de 1857 | 3 años |
| 4to  | 1 de agosto de 1860 | 3 años |
| 5to  | 25 e abril de 1863 | 3 años |
| 6to  | 29 de setiembre de 1866 | 3 años |
| 7mo  | 10 de noviembre de 1871 | 5 años |
| 8vo | 30 de octubre de 1876  | 3 años pero prolongado hasta el 31 de octubre de 1883 por la guerra con Chile |

Las cartas transportadas fuera de la valija de correo por los vapores de la PSNC eran selladas o el nombre del Vapor y la letra P. Esto empieza más o menos en el año 1842. La más antigua de Vapor Perú conocida fue del 20 de Junio de 1842. He visto hasta 1854.

**CORRESPONDENCIA DE PUERTOS PERUANOS A EUROPA Y OTRAS PARTES DEL MUNDO.**

Agencias Consulares Británicas

El 5 de Mayo de 1850 el ministerio de gobierno recibe una solicitud de las agencias consulares británicas pidiendo autorización para poder franquear y transmitir a Inglaterra las cartas que se dirijan desde el Peru a Europa con las cuales la Gran Bretaña tenga o no contratos postales. Había dos líneas de vapores ingleses a ambos lados del canal de Panamá que hacían un servicio mensual que prontamente fuese reducido a 15 días.

Este servicio fue inicialmente para el Callao y Islay solamente y fue aprobado por el gobierno el 26 de agosto de 1850. El 31 de marzo se autorizó a que los vice-cónsul de Paita y Arica recibieran los portes de las carta para Europa.

La correspondencia que se envié por esta vía que se dirija a otros lugares distintos debe remitirse libre de porte con arreglo al párrafo 7 de la Tarifa general del 24 de marzo de 1851

20 de julio de 1850 solo se admiten cartas franqueadas para Inglaterra y Francia, Para otros puntos de Europa están en la necesidad de encaminarlas bajo de cubierta a aquellos 2 puntos, necesitando ser redirigidas por personas particulares. Con el nuevo arreglo se podía mandar una carta a España que no tenía convenio con Inglaterra y en Londres se les daba el curso correspondiente

Arica 1850-1879

Callao 1850’1859

Iquique 1868-1881 (desde 1879 hasta 1881 en poder de Chile cuando Chile ingresa a la UPU.

Islay 1850 (trasladado a Mollendo en 1877) – 1879

Paita 1850 - 1879

Pisco 1868 - 1870 cuando era trasportada al callao para ser reexpedida.

**Reorganización del correo consular Británico**

1846 La organización del Correo Consular Británico fue extendida a la costa Sudamericana del Pacífico por la PSNC. El primer correo partió del Callao el 13 de abril de 1846**. Panamá Transit** indicaba que la carta venia de la costa oeste de Sudamérica y que tenía que ser cobrada al destinatario el porte de 2 chelines. No habían estampillas inglesas hasta 1865

Toda Correspondencia para el extranjero debía tener franqueo y estampillas peruanas.

**B.- Tratados Postales con Países Europeos**

**1.- Gran Bretaña 1851**

* Firmada el 13 de Agosto de 1851, por 5 años y rigió a partir del 1ro de Junio de 1852
* Regulariza el servicio de las comunicaciones conducidas por los paquetes de la Mala Británica, ya sea por buques de la Marina Real o de Particulares contratados por la GB (PSNC)

 -Directamente entre las Repúblicas del Perú y la Gran Bretaña

 - desde los puertos intermedios entre ambos países

 - y de uno a otro puerto del Perú

* Servicio 1-2 veces por mes
* A la llegada de los paquetes británicos a cualquier puerto del Perú las valijas serán entregadas a la Casa de la Administración de Correos donde deberán abrirse en presencia del Agente consular británico que retirara la correspondencia oficial británica y el resto se repartirá por la Administración de Correos Peruana. El agente consular podrá recibir correspondencia de individuos particulares y de la Administración de Correos del Perú, Sin que se le exija ni se le reclame imposición postal alguna. (No tenían obligación de verificar o franquear la correspondencia con portes peruanos.)
* El porte por correspondencia que transita por el territorio Peruano será el mismo que se imponga en virtud de este convenio a la conducción interior de cartas y periódicos que se dirigen entre el reino Unido y el Perú.
* La correspondencia oficial británica que se dirige a Bolivia a partir del Puerto de Arica transitara libre de portes por el Peru.
* Para todas las cartas que sean dirigidas al Perú o desde el Perú bien sea por los Vapores británicos o por buques particulares sea cual fuere el destino de tales cartas se pagara porte interno en las estafetas del Perú con arreglo a las Tarifas que no exceda de la impuesta actualmente en la República a las cartas para el interior.
* No se impondrá ningún porte marítimo a las cartas traídas por comandantes de los buques mercantes y que vayan dirigidas bonafide a los consignatarios y personas interesadas en el equipa o cargamento de dichos buques. Esas cartas no deben exceder sin embargo del peso de 6 oz. por dada buque para cada consignatario o persona interesada en el equipo o cargamento
* Periódicos en Español remitidos directamente del Perú al Reino Unido, por los vapores Británicos serán libre de Porte en el Reino Unido y viceversa. Al igual que los que vengan directamente del Reino Unido o de una Colonia Británica, Pero los que vengan del Perú a una Colonia Británica o a cualquier país extranjero no pagaran derechos más altos que los que paguen si fuesen de una colonia británica a otra o a un puerto extranjero. Los periódicos conducidos por buques particulares desde el Perú pagaran 1 Penique por cada periódico

|  |
| --- |
| Cartas conducidas por vapores británicos. Se pagara el porte respectivo al agente de la estafeta británica en el puerto de despacho |
|  | Peso |
|  | < ½ oz. | ½ oz. – 1 oz. | 1oz. – 2 oz. | 2 oz. - 3 oz. | 3oz. – 4 oz. |
| De los puertos del Perú a cualquier parte del Reino Unido o por medio del Reino Unido a otros países\* | Por vapor británico 2/- Por vapor particular -/8 | 4/- | 8/- | 12 /- | 16/- |
| De los puertos del Perú a las Colonias (Indias Occidentales) de la Gran Bretaña o de las colonias Francesas de Martinica y Guadalupe y viceversa  | 1/4 | 2/8 | 5/4 | 8/- | 10/8 |
| Cartas de la costa Occidental de América al Perú y viceversa o de uno a otro puerto del Perú  | -/6 | 1/- | 1/6 | 2/- | 4/- |
| Cartas que sin pasar por el Reino Unido de cualesquiera puertos extranjeros. No siendo aplicable a las cartas entre el Perú y La Martinica, La Guadalupe. Los puertos de la costa occidental de la Nueva Granada y los Puertos de las repúblicas del Ecuador, Chile y Bolivia.  | 2/- | 4/- | 8/- | 12/- | 16/- |
| \* Además pagará los portes que se cobran en Inglaterra por cartas dirigidas a colonias o países extranjeros |
| Se considerará el valor de 1 Real igual a 6 Peniques |

Modificación de Octubre de 1853 puesta en efecto 27 de abril de 1854

* Todas las cartas o periódicos que se hayan de despachar desde los puertos del Peru por los paquetes de la Mala Británica serán exclusivamente colectados por la Oficina de Correos peruana, quien las entregara a los agentes consulares británicos.
* Los pagos correspondientes a los portes Británicos serán colectados por la Oficina de Correos peruana y entregadas a la Oficina de Correos Británica

|  |  |
| --- | --- |
|  | peso en onzas británicas |
|  | < ½ | ½ oz. – 1 oz. | 1oz. – 2 oz. | 2 oz. - 3 oz. | 3oz. – 4 oz. |
| Cartas de la costa Occidental de América al Perú y viceversa o de uno a otro puerto del Perú | -/6 | 1/- | 1/6 | 2/- | 4/- |
| Cartas que sin pasar por el Reino Unido desde un puerto del Perú a cualesquiera otro puerto extranjero. No siendo aplicable a las cartas entre el Perú y La Martinica, La Guadalupe. Los puertos de la costa occidental de la Nueva Granada y los Puertos de las repúblicas del Ecuador, Chile y Bolivia.  | 2/- | 4/- | 8/- | 12/- | 16/- |
| Por cada periódico que sin pasar por el reino Unido desde un puerto del Perú a cualquiera otro puerto extranjero. Se exceptúan los periódicos dirigidos a cualquiera otro puerto del Perú y los destinados a la República de Nueva Granada.  | 2 peniques por periódico  |

Tarifas Postales Británicas desde el Perú 1868

|  |  |
| --- | --- |
| País | PORTES |
|  F\* V\* | < ½ oz | <1 oz | <1 y ½ oz | <2oz | Por cada ½ oz o fr.adicional  | Por cada No de periódico |
|   |  | C / P | C /P | C / P | C / P | C / P | C / P |
| Cartagena, Santa Marta, Habana, Haití, México, Puerto Rico, Santo Domingo, Nicaragua, VenezuelaSan Thomas, Martinica, Turcos y Caicos, | F | 1/4 | 2/8 | 4/- | 5/4 | 1/4 | -/2 |
| Estados Unidos (vía N.Y.) Centroamérica, PanamáColon y Cauca | F | -/6 | 1/- | 1/6 | 2/- | -/6 | -/2 |
| Brasil, Buenos Aires, Montevideo, Paraguay,  | F | 2/11 | 5/10 | 11/8 | 11/8 | 1oz5/10 | -/4 |
| Asención, Borneo, China, Japón Java Sumatra, Molucas, Filipinas |
| *Bourbon, Fernando Po, Liberia, Madagascar* | F | 2/5 | 4/10 | 9/8 | 9/8 | 4/10 | -/6 |
| \*Siria | F | 2/- | 4/- | 6/- | 8/- | ¼ oz 1/- | -/5 |
| \*Túnez | -/4 |
| Austria, Estados Alemanes,  | V | 2/5 | 4/10 | 9/8 | 9/8 | 1 oz4/10 |  |
| Egipto, Aden, Gibraltar, Lagos, Sierra Leone, Costa de Oro |  |
| Australia, Ceilán, India, Malvinas, Nassau, Tasmania,  |  |
| Francia y Argel | V | 1/- | 3/4 | 5/- | 6/8 | ¼oz 1/- |  |
| \*Turquia, Moldavia, Suiza, Virtemberg, Baden Baviera | V | 2/- | 4/- | 6/- | 8/- | ¼ oz 1/- |  |
| \*Islas Canarias, España, Portugal, Terceras  | V | 2/11 | 5/10 | 10/8 | 11/8 | 1oz 3/10¼ oz 0/6 |  |
| Cabo de Good Hope, Hongkong, Lubuan Natal, Singapore, Suecia y Santa Elena | V | 2/11 | 5/10 | 11/8 | 11/8 | 1oz 5/10 |  |
| Inglaterra  | V | 2/- | 4/- | 6/- | 8/- | 2/- |  |
| Holanda | V | 2/2 | 4/4 | 6/6 | 8/8 | 2/2 |  |
| Belgica  | V | 2/3 | 4/6 | 9/- | 9/- | 1oz 4/6 |  |
| Dinamarca | V | 2/8 | 5/4 | 10/8 | 10/8 | 1oz 5/4 |  |
| \*Italia  | V | 2/9 | 5/6 | 10/2 | 11/ | 1oz 3/10¼ oz -/5 |  |
| Estados Papales, Grecia  | V | 2/10 | 5/8 | 8/6 | 11/4 | ¼ oz 1/5 |  |
| Noruega | V | 3/1 | 6/2 | 12/4 | 12/4 | 1oz 6/2 |  |
| Polonia, Moldavia y Rusia | 2/9 | 5/6 | 11/- | 11/- | 11/- | 1 oz. 5/6 |  |

Derechos de certificación: Igual cantidad al porte señalado.

Correspondencia para la Antillas Inglesas no comprendida en esta tarifa no pueden franquearse.

Las cartas para EEUU y California no franqueadas pagan el porte de un Chelín la media oz en vez de 6p.

Notar: que la oz Española es 2% más pesada que la inglesa

Estampillas Inglesas se hallaran de venta en los consulados británicos, en la agencias de la PSNC y a cargo de los contadores de los buques.

**2.- Francia y Argel**

* Se Canjearon las ratificaciones el 30 de marzo de 1877
* Vias:

 A.- vía Mixtas de los vapores franceses entre Saint-Nazaire y colon y por vapores Británicos entre Panamá y el Perú

 B.- entre Southampton y Colon, Panamá y entre Colon y los Puertos del Perú por vapores Británicos

 C.- Por vapores entre Perú y Francia por la vía de Magallanes.

* No es necesario el prepago pudiendo pagarse por el destinatario

Tarifa

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Porte a pagar  |  Contaduría a pagar por el correo del país que cobra la tarifa  |
|  |  | Francia al Perú | Perú a Francia |
| Cartas Franqueadas \* |  |  |  |
|  De Francia al Perú  | 1 franco | 0 fr : 25 cvos |  |
|  Del Perú a Francia | 20 centavos |  | 0 fr: 75 cvos. |
| Cartas No franqueadas |  |  |  |
|  De Francia al Perú  | 1 franco |  | 0 fr: 75 cvos |
|  Del Peru a Francia | 20 centavos | 0 fr: 25 cvos |  |
| Las cartas no franqueadas tendrán un sobrecargo de 30 céntimos en Francia y de 6 centavos en el Perú a pagar por el destinatario.  |
| Los derechos de certificación serán de 10 centavos en moneda Peruana o de 50 céntimos franceses. El porte de las cartas certificadas expedidas del Perú a países por donde Francia sirve de país intermediario será el doble.  |
| El aviso de recepción prepagara 20 centimos o 4 centavos  |
| Paquetes y muestras pagaran 15 centimos o 3 centavos por 40 gramos o fracción  |

* Al aprobarse el tratado se modificó el 26 de marzo el peso de carta sencilla a 15 gramos en vez de los 10 gramos originales y el peso de las muestras seria por cada 50 gramos en vez de 40 gramos.

|  |
| --- |
| Convenio postal Franco Peruano: cartas remitidas desde el Perú a los países con quienes se puede corresponder por intermedio de la Posta Francesa y viceversa |
| Países | franqueo  | Límite del franqueo | Porte en cvos. por cartas con o sin franqueo  |
| Cuba, Colombia, Haití, México, Puerto Rico, San Thomas, España,  | obligatorio | Puerto de desembarco | 20 |
| Guadalupe, Martinica, Guayanas, Granada, Santa Lucia, San Vicente, Trinidad, Jamaica,  | facultativo | destinación  | 22 |
| Gran Bretaña, Bélgica, Suiza, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Alemania e Italia  | facultativo | destinación | 27 |
| Rusia, Suecia, Noruega, Dinamarca, Austria, Rumania, Grecia, Turquía, Egipto Malta, Túnez y Tánger | facultativo | destinación | 31 |
| Otras colonias y países de ultramar no mencionados con quienes el Perú puede corresponder | obligatorio  | Puerto de desembarco | 33 |

|  |
| --- |
| Convenio Postal Franco-Peruano: Impresos remitidos desde el Perú a los países con quienes el Perú puede corresponder por intermedio de la posta Francesa |
| Países | límite del franqueo obligatorio  | Porte por cada paquete por 40 gramos o fracción  |
| Países de América (A.-) por la vía mixta de vapores franceses e ingleses | puerto de desembarco | 3 |
| Países de Europa (A.-) por la vía mixta de vapores franceses e ingleses  | puerto de desembarco  | 1 |
| Paises de ultramar (A.-) por la via mixta de vapores franceses e ingleses  | Puerto de desembarco  | 6 |

 **3.- Alemania**

* Empezó a regir el 1ro de Marzo de 1875
* Comprende cartas, tarjetas postales, certificados, Impresos, papeles de negocios etc.
* Francatura hasta destino es obligatoria. El país destinatario no podrá cobrar ningún porte adicional
* El remitente de cartas etc. Tendrá la facultad de escoger entre las vías que servirán para el trasporte de la correspondencia y designar aquella por la cual la carta deberá encaminarse.

Por ahora

 A.- Por la vía de Hamburgo y hasta Colon por vapores Alemanes y desde Panamá por vapores Ingleses

 B.- Por la vía de Southampton, de Colon y de Panamá por los vapores ingleses;

 C.- Por la vía de Saint-Nazaire, de Colón y de Panamá por vapores Franceses y desde Panamá por vapores ingleses

|  |
| --- |
| Tarifas para correspondencia con origen en el Peru hacia Alemania |
|  |  A.- Vía de Hamburgo  |  B.- Vía de Southampton C.- Vía de Saint-Nazaire |
| Cartas sencillas hasta 15 grs.  | 25 centavos | 30 centavos |
| por cada 15 grs. adicionales | 25 centavos | 30 centavos |
| Tarjetas Postales  | 25 centavos | 30 centavos |
| Impresos, por cada 50 grs. Mx 1 klg.  | 4 centavos | 4 centavos |
| Muestras por cada 50 grs. Max 1 klg  | 4 centavos | 4 centavos |
| Certificados paga el porte usual  |
| aviso de Recepción  | 5 centavos |
| correspondencia únicamente entre servicios de Correos  | Franquicia |

|  |
| --- |
| Portes por la vía de Alemania para otros países Europeos |
| Pais de Destino | Porte total recibido en el Peru en Centavos  | Porte total incluyendo el porte de Alemania al país de destino en Gros  | Porte extra a abonarse en la Of. de Alemania  |
|  | via de Hamburgo  | Otras vías  | Vía de Hamburgo | Otras vías  |  |
| Dinamarca |  |  |  |  |  |
|  cartas | 28 | 33 | 8 | 10 | 1 |
|  impresos | 6 | 6 | 1 1/6 | 1 1/6  | ½  |
| Grecia  |  |  |  |  |  |
|  cartas  | 33 | 38 | 8 | 10 | 3 |
|  impresos  | 6 | 6 |  1 1/6 | 1 1/6 | ½  |
| Italia |  |  |  |  |  |
|  cartas | 29 | 34 | 8 | 10 | 1 ¼  |
|  impresos | 5 | 5 | 1 1/6 | 1 1/6 | 1 ¼  |
| Noruega |  |  |  |  |  |
|  Cartas  | 29 | 34 | 8 | 10 | 1 ½  |
|  Impresos | 6 | 6 | 1 1/6 | 1 1/6 | ½  |
| Rumania |  |  |  |  |  |
|  Carta | 28 | 33 | 8 | 10 | 1 |
|  Impresos | 6 | 6 | 1 1/6  | 1 1/6  | 1 ½  |
| Rusia |  |  |  |  |  |
|  Cartas | 29 | 33 | 8 | 10 | 1 |
|  Impresos | 5 | 5 | 1 1/6 | 1 1/6 | ¼  |
| Serbia  |  |  |  |  |  |
|  cartas | 29 | 34 | 8 | 10 | ½ |
|  impresos | 5 | 5 | 1 1/6 | 1 1/6 | ¼  |
| Suecia |  |  |  |  |  |
|  cartas | 29 | 34 | 8 | 10 | 1 ½  |
|  impresos | 6 | 6 | 1 1/6 | 1 1/6 | ¼  |
| Suiza |  |  |  |  |  |
|  cartas | 28 | 33 | 8 | 10 | 1 |
|  impresos | 5 | 5 | 1 1/6 | 1 1/6 | ¼  |
| Turquía |  |  |  |  |  |
| Constantinopla |  |  |  |  |  |
|  cartas | 29 | 34 | 8 | 10 | 1 ½  |
|  impresos | 6 | 6 | 1 1/6 | 1 1/6 | ½  |
| Andrinópolis |  |  |  |  |  |
|  cartas | 30 | 35 | 8 | 10 | 2 |
|  impresos | 6 | 6 | 1 1/6 | 1 1/6 | ¼  |

**4.- Bélgica**

* Empieza el 1 de Abril de 1877
* Vías: A.- Por Amberes vía de Magallanes

 B.- Por intermedio de los vapores británicos entre Southampton y Colon y entre Panamá y el Perú.

* Tarifas para cartas y tarjetas Postales

 A.- Por la vía de Amberes 1 franco por 15 gramos cuando se cobre en Bélgica y veinte centavos cuando se cobre en el Perú

 B.- Por la vía de Southampton 1 franco 80 céntimos cuando se cobre en Bélgica y 36 centavos cuando se cobre en el Perú.

Las cartas que excedan el límite de peso pagaran además un porte simple por cada 15 gramos o fracción, o por 10 gramos o fracción de 10 gramos.

No se dará curso a las tarjetas Postales que no estén suficientemente franqueadas

Las cartas ordinarias, no certificadas, podrán ser pre-pagadas hasta su destino o podrán quedar cautivas

Los impresos diversos y muestras remitidos del Perú a Bélgica se franquearan con 2 centavos en el Perú y 10 céntimos en Bélgica por 50 gramos o fracción por la vía de Amberes y a 4 centavos cuando la remisión venga por Southampton

Para cartas con porte insuficiente se cobrara al destinatario la diferencia y se le agregara un sobreporte fijo de 6 centavos (30 céntimos)

Solo se podrán certificar las cartas completamente franqueadas agregándolo un sobrecargo de acuerdo a lo usado en el país de origen. Los avisos de recepción también se pagaran de acuerdo a la tarifa vigente en el país de origen. Portes territoriales serán en adición a los portes acordados en el presente convenio:

 Cartas o tarjetas Postales………….5 centavos o 25 céntimos or porte simple

 Otros objetos vía de Amberes…..1/2 centavo o 2 ½ céntimos por porte simple

 Otros objetos por otras vías…….4/5 centavo o 4 céntimos por porte simple.

La correspondencia entre Administraciones de correo será libre de porte